

CIRCULAR N° 15

SANTIAGO, 01 de julio de 2011

**INGRESO EN ARCAS FISCALES DE
LOS PAGOS PROVENIENTES DE LOS
DERECHOS DE INSCRIPCIÓN,
MODIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
DE LOS REGISTROS QUE LLEVA LA
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y
SEGUROS.**

=====

1.- MATERIA

La Superintendencia de Valores y Seguros es una institución autónoma, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda, creada para ejercer sus funciones de fiscalización en relación con el mercado de valores y seguros y dentro de éstas, las de fiscalización de las personas que emitan o intermedien valores de oferta pública; de las bolsas de valores mobiliarios y las operaciones bursátiles; de las asociaciones de agentes de valores y las operaciones sobre valores que éstos realicen; de los fondos mutuos y las sociedades que los administren; de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones que la ley sujeta a su vigilancia; de las empresas dedicadas al comercio de asegurar y reasegurar cualquiera sea su naturaleza y los negocios de éstas, y de cualquiera otra entidad o persona natural o jurídica que el D.L N° 3.538 u otras leyes así le encomienden.

Por otra parte se establece además que, la Superintendencia de Valores y Seguros debe también llevar los Registros Públicos de profesionales o de información que las leyes le encomienden. Las personas, instituciones y entidades que deban inscribirse en dichos registros, obtener aprobaciones o que soliciten certificaciones, deben pagar los derechos que se indican en el artículo 14 del citado D.L. Estos recursos son de beneficio fiscal.

2.- ANTECEDENTES LEGALES

- Decreto Ley N° 3.538, del 23 de diciembre de 1980, del Ministerio de Hacienda, artículo 14 letras a), g) y h), artículo 15 y artículo 16.

3.- DESTINATARIOS

Personas Naturales y Jurídicas que deben inscribirse en los registros de valores u otros, que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros.

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Tesorería General de la República.
- Superintendencia de Valores y Seguros.

5.- PLAZOS

Las personas naturales o jurídicas que deban inscribirse en los registros que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, o que soliciten certificaciones, deben pagar los derechos que éste organismo determina en el mismo día de la confección del formulario 10.

6.- PROCEDIMIENTO

La Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), envía en línea a la Tesorería General de la República, mediante la modalidad **Web Service (sistema de mensajería) del sitio web institucional www.tesoreria.cl**, la información necesaria que consignará el respectivo **Formulario 10 “Ingresos Fiscales Pagos Directos”** para permitir con ello su pago inmediato a través del portal de Pagos del sitio institucional en internet, conforme al tipo de derecho que se esté pagando y que determina la propia SVS.

El monto total a pagar en código 91, será enviado siempre por la SVS en pesos (\$), a pesar de que el cobro se determine en UF según el valor que haya tenido esa unidad monetaria al último día hábil del mes anterior a aquél en que se realiza el pago.

En este formulario 10 se registran los siguientes datos:

- **Cód. 01** : Razón Social o Apellido Paterno
- **Cód. 03** : Rut
- **Cód. 05** : Nombres
- **Cód. 06** : Dirección
- **Cód. 07** : Folio
- **Cód. 08** : Comuna
- **Cód. 09** : Número de Teléfono
- **Cód. 15** : Fecha de Pago
- **Cód. 46** : Tipo de Unidad Monetaria (UM): UF
- **Cód. 47** : Valor en pesos de dicha unidad a la fecha del pago
- **Cód. 45** : Cantidad de UF
- **Cód. 102** : Tipo de Trámite (certificados, inscripción registro, modificación registro)
- **Cód. 248** : Ingreso al Registro de Depósito de Reglamento y Contrato de Fondos Mutuos
- **Cód. 252** : Derechos por Certificados
- **Cód. 313** : Modificaciones al Registro de Depósito de Reglamento y Contrato de Fondos Mutuos
- **Cód. 91** : Valor a pagar en Moneda Nacional (\$)

La SVS utilizará sólo un formulario 10 por tipo de trámite a cobrar, es decir, uno para la inscripción código 248, otro para las modificaciones código 313 y otro diferente para los certificados código 252.

a) Formas de Pago

El único canal de pago habilitado para este tipo de recaudación (formulario 10, códigos 252, 248 y/o 313) es en línea, a través del portal de pago, con cargo a su cuenta corriente bancaria, tarjeta de crédito o de retail.

b) Lugares de Tramitación

Sólo en las dependencias de la Superintendencia de Valores y Seguros

c) Formulario

Formulario 10 “Ingresos Fiscales Pagos Directos”, códigos 248, 252 ó 313.

7.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

Las consultas podrán realizarse a la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), en cualquier Tesorería del país, o bien, al teléfono de la Mesa de Ayuda (02) 7689800.

Saluda atentamente a Uds.,

**SERGIO FRIAS CERVANTES
TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA**

ARZ/MBV/MMB.-